



INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO 2019

ASUNTO: Informe que se emite en cumplimiento del artículo 70.6 y 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, del artículo 213 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Antecedentes Normativos

En el Boletín Oficial de Bizkaia nº 27, del 10 de febrero de 2015 se publicó la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, cuya disposición final establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Boletín, esto es, el día 11 de febrero del ejercicio 2015.

Los artículos 35, 36 y 37 de la Norma Foral 2/2015 vienen a modificar, respectivamente, el apartado 5 del artículo 63 y apartados 4 y 6 (este último añadido) del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, los cuales presentan en la actualidad la siguiente redacción:

Artículo 63. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

- 1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidos por su Presidente antes del día 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y consorcios adscritos y dependientes de la entidad local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.*
- 2. La Cuenta General formada por el Presidente de la Corporación será sometida antes del día 15 de mayo a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local.*
- 3. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*
- 4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 31 de julio.*
- 5. Las Entidades locales rendirán al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la Cuenta General debidamente aprobada en los términos que establece su normativa específicamente junto con todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por la intervención y un resumen de las*



Kontu-hartzailletza

principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación local en ambos casos.

Artículo 70. Reparos.

- 1. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*
- 2. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparos que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.*
- 3. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*
 - a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
 - b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
 - c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*
- 4. Corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá solicitar informe sobre la discrepancia al Departamento competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia.*
- 5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos:*
 - a) Se base en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*
- 6. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

Con anterioridad, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, mediante su artículo segundo apartados tres y cuatro había modificado el artículo 218 y la disposición adicional octava, ambos del Texto Refundido de la



Kontu-hartzailletza

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; dándoles la siguiente redacción:

Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias.

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»

«Disposición adicional octava. Régimen foral vasco.

1. Los Territorios Históricos del País Vasco continuarán conservando su régimen especial en materia municipal en lo que afecta al régimen económico-financiero en los términos de la Ley del Concierto Económico, sin que ello pueda significar un nivel de autonomía de las corporaciones locales vascas inferior al que tengan las demás corporaciones locales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que a este respecto puedan corresponder a la Comunidad Autónoma.

Las instituciones vascas podrán, en sus respectivos ámbitos competenciales, atribuir competencias como propias a los municipios de sus respectivos territorios, con sujeción, en todo caso, a los criterios señalados en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. De conformidad con la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, los Territorios Históricos recibirán los informes a que se refieren los artículos 193 bis y 218 de la presente Ley. Asimismo, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas, los informes a que se refiere el artículo 218 de la presente Ley.

3. De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales serán las competentes para



Kontu-hartzailletza

formalizar convenios con las Entidades Locales para reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de las citadas Entidades Locales.»

Por su parte el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice así:

“Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

El desarrollo legislativo previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se ha llevado a cabo a través de la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

Artículo 3. Formas de ejercicio:

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.



Kontu-hartzailletza

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

5. El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Antecedentes Normativos Municipales en relación con la fiscalización

La vigente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2019, viene a regular en su título IX el alcance del control interventor, en la que aprueba la fiscalización limitada, limitando la fiscalización previa a



comprobar los extremos recogidos en la misma. La Norma de Ejecución se aprobó junto con el Presupuesto del ejercicio 2019. Dentro del título IX se recoge en su artículo 44 el alcance a fiscalización limitada del Interventor en la vertiente de gastos y en el artículo 47 se recoge la regulación de los reparos y su tramitación.

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de septiembre de 2020 se recibe en esta Intervención comunicación enviada mediante correo electrónico y notificación por registro, procedente del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en la que se le asigna usuario y contraseña para acceder a la aplicación habilitada al efecto de remitir por esta vía, la documentación relativa a las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Presidente y el Pleno de la Entidad contrarios a los reparos del órgano interventor, tal como se indica textualmente en la misma.

Alcance de la obligación. Consideraciones interpretativas

1º.- Momento de la rendición

Habida cuenta de que el vigente artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia no dice nada al respecto de la fecha o el momento exacto en que se debe producir la obligación que impone, se emiten las siguientes consideraciones;

A la vista de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en vigor desde el 1 de enero de 2014,

A la vista de lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; el cual obliga a remitir al Tribunal Vasco de Cuentas la Cuenta General junto con las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación;

En relación con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero; el cual viene a reproducir el contenido del anterior al referirse al informe que debe elevar al Pleno el interventor sobre resoluciones y acuerdos contrarios a reparos y resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como al informe que podrá presentar la Presidencia de la Corporación justificativo de su actuación,



Kontu-hartzailletza

Habida cuenta por tanto que el informe debe referirse al ejercicio 2019, parece lógico pensar que el momento adecuado para su elevación al Pleno bien pudiera ser junto a la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2019, o bien junto al trámite de aprobación de la Cuenta General 2019 que se someterá, según dispone el artículo 63.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, antes del 15 de mayo del ejercicio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Debido a la situación especial del ejercicio 2020, tanto a nivel interno con la rotación en el puesto de intervención, cómo a nivel externo con la pandemia, la crisis derivada de la misma y sus consecuencias colaterales, se justifica en el expediente el retraso en la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019.

2º.- Ámbito de la rendición

En primer lugar y de acuerdo con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, se recogerá en el presente informe relación de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico y en el artículo 2.6 del Reglamento de Control Interno *“El control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en los artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.”* La muestra de acuerdo con el artículo 4 del mismo cuerpo legal supondrá como mínimo un 1% sobre el presupuesto vigente.



ANEXO I

INFORME DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2019.

PRIMER TRIMESTRE DEL 2019 (Elevadas al pleno ordinario de abril de 2019)

Listas de facturas con REPARO 1er TRIMESTRE 2019				
Número	Descripción	Fecha creación	Total facturas	Importe total
12019000046	Facturas para Junta de Gobierno del 29 de marzo (REPARO)	25/03/2019	37	9.183,71
12019000042	Facturas para Junta de Gobierno del 22 de marzo (REPARO)	18/03/2019	14	5.332,77
12019000038	Facturas para Junta de Gobierno del 15 de marzo (REPARO)	11/03/2019	23	22.451,60
12019000419	Gastos para Junta de Gobierno de 15 de marzo(REPARO)	15/03/2019	1	1.700,00
12019000035	Facturas para Junta de Gobierno del 7 de marzo (REPARO)	04/03/2019	19	24.747,52
12019000029	Facturas para Junta de Gobierno del 1 de marzo (REPARO)	25/02/2019	28	1.506,16
12019000023	Facturas para Junta de Gobierno del 22 de febrero (REPARO)	18/02/2019	26	30.132,09
12019000019	Facturas para Junta de Gobierno del 15 de febrero (REPARO)	11/02/2019	14	15.554,48
12019000014	Facturas para Junta de Gobierno del 8 de febrero (REPARO)	04/02/2019	37	16.036,57
12019000010	Facturas para Junta de Gobierno del 1 de febrero (REPARO)	28/01/2019	8	2.544,47
56003164874	Factura CESPAS, S.A. para Pleno	15/03/2019	1	127.688,06
	TOTAL			256.877,43

SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019 (Elevadas al pleno ordinario de junio de 2019)

LISTADO DE FACTURAS CON REPARO 2º TRIMESTRE 2019				
Número	Descripción	Fecha creación	Total facturas	Importe total
12019000089	Facturas para Decreto de Alcaldía del 28 de junio (OMISION FISCALIZACION)	24/06/2019	31	14.198,94
12019000088	Facturas para Decreto de Alcaldía del 28 de junio (REPARO)	24/06/2019	13	81.337,40
12019000086	Facturas para Decreto de Alcaldía del 21 de junio (OMISION FISCALIZACION)	17/06/2019	41	3.672,48
12019000085	Facturas para Decreto de Alcaldía del 21 de junio (REPARO)	17/06/2019	8	5.629,94
12019000082	Facturas para Decreto de Alcaldía del 14 de junio	10/06/2019	22	20.971,19



Kontu-hartzailetza

	(REPARO)			
12019000079	Facturas para Junta de Gobierno del 7 de junio (REPARO)	03/06/2019	40	47.253,17
12019000076	Facturas para Junta de Gobierno del 31 de mayo (REPARO)	27/05/2019	16	10.481,57
12019000071	Facturas para Junta de Gobierno del 24 de mayo (REPARO)	20/05/2019	44	26.825,98
12019000067	Facturas para Junta de Gobierno del 17 de mayo (REPARO)	13/05/2019	21	41.768,42
12019000063	Facturas para Junta de Gobierno del 10 de mayo (REPARO)	06/05/2019	40	46.630,55
12019000060	Facturas para Junta de Gobierno del 3 de mayo (REPARO)	29/04/2019	12	6.638,65
12019000056	Facturas para Junta de Gobierno del 26 de abril (REPARO)	15/04/2019	41	11.389,51
12019000053	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de abril (REPARO)	08/04/2019	26	32.686,68
12019000050	Factura CESPAS, para Pleno	03/04/2019	1	127.688,06
12019000049	Facturas para Junta de Gobierno del 5 de abril (REPARO)	01/04/2019	16	20.368,84
	TOTAL			497.541,38
	REPARO: Asignación temporal de funciones	26/04/2019		

TERCER TRIMESTRE DEL 2019 (Elevadas al pleno ordinario de octubre de 2019)

Listas de facturas con REPARO 3er TRIMESTRE 2019			
Número	Descripción	Total facturas	Importe total
12019000133	Facturas para Junta de Gobierno del 26 de septiembre (OMISION FISCALIZACION)	45	19.106,48
000008/2019	Facturas para Pleno de 27 de setiembre (REPARO)	2	255.376,12
12019000130	Facturas para Junta de Gobierno del 19 de septiembre (OMISION FISCALIZACION)	26	35.088,12
12019000127	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de septiembre (OMISION FISCALIZACION)	7	7.139,92
12019000126	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de septiembre (REPARO)	2	70.325,57
12019000124	Facturas para Decreto de Alcaldía del 6 de septiembre (OMISION FISCALIZACION)	27	43.962,27
12019000121	Facturas para Decreto de Alcaldía del 30 de agosto (OMISION FISCALIZACION)	10	7.061,11
12019000118	Facturas para Decreto de Alcaldía del 23 de agosto (OMISION FISCALIZACION)	39	20.511,41
12019000113	Facturas para Decreto de Alcaldía del 9 de agosto (OMISION FISCALIZACION)	23	45.981,90
12019000110	Facturas para Decreto de Alcaldía del 23 de agosto (REPARO)	12	87.335,23
12019000109	Facturas para Decreto de Alcaldía del 2 de agosto (OMISION FISCALIZACION)	16	11.702,52
000006/2019	Facturas para Pleno de 24 de julio (REPARO)	2	255.376,12
12019000105	Facturas para Junta de Gobierno del 24 de julio (OMISION DE FISCALIZACION)	54	34.147,14
12019000104	Facturas para Junta de Gobierno del 19 de julio (OMISION DE FISCALIZACION)	15	36.446,57
12019000103	Facturas para Junta de Gobierno del 19 de julio (REPARO)	2	1.254,90
12019000100	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de julio (OMISION FISCALIZACION)	40	80.016,23
12019000099	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de julio (REPARO)	5	3.103,03



Kontu-hartzailetza

12019000096	Facturas para Decreto de Alcaldía del 5 de julio (OMISION FISCALIZACION)	29	20.297,94
12019000095	Facturas para Decreto de Alcaldía del 5 de julio (REPARO)	7	74.102,61
TOTAL			1.108.335,19

CUARTO TRIMESTRE DEL 2019 (Elevadas al pleno ordinario de enero de 2020)

Listas de facturas con REPARO 4º TRIMESTRE 2019			
Número	Descripción	Total facturas	Importe total
12019000198	Facturas 2019 para Junta de Gobierno del 16 de enero de 2020 (REPARO)	3	60.212,83
12019000197	Facturas 2019 para Junta de Gobierno del 16 de enero de 2020 (OMISION DE FISCALIZACION)	18	10.853,03
12019000195	Facturas 2019 para Junta de Gobierno del 9 de enero de 2020 (REPARO)	2	1.016,27
12019000194	Facturas 2019 para Junta de Gobierno del 9 de enero de 2020 (OMISION DE FISCALIZACION)	3	1.265,15
12019000189	Facturas para Junta de Gobierno del 2 de enero de 2020 (REPARO)	15	80.114,37
12019000188	Facturas para Junta de Gobierno del 2 de enero de 2020 (OMISION DE FISCALIZACION)	59	27.285,73
12019000185	Facturas para Junta de Gobierno del 19 de diciembre (REPARO)	4	75.413,82
12019000184	Facturas para Junta de Gobierno del 19 de diciembre (OMISION FISCALIZACION)	20	26.326,22
12019000180	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de diciembre (REPARO)	3	31.729,59
12019000179	Facturas para Junta de Gobierno del 12 de diciembre (OMISION FISCALIZACION)	18	28.693,63
12019000176	Facturas para Junta de Gobierno del 5 de diciembre (REPARO)	2	5.007,42
12019000175	Facturas para Junta de Gobierno del 5 de diciembre (OMISION FISCALIZACION)	7	9.216,72
12019000171	Facturas para Junta de Gobierno del 28 de noviembre (REPARO)	5	45.316,07
12019000170	Facturas para Junta de Gobierno del 28 de noviembre (OMISION FISCALIZACION)	35	3.017,69
12019000167	Facturas para Junta de Gobierno del 21 de noviembre (REPARO)	8	101.902,50
12019000166	Facturas para Junta de Gobierno del 21 de noviembre (OMISION FISCALIZACION)	37	29.514,46
12019000163	Facturas para Junta de Gobierno del 14 de noviembre (REPARO)	3	3.464,30
12019000162	Facturas para Junta de Gobierno del 14 de noviembre (OMISION FISCALIZACION)	17	40.936,16
12019000159	Facturas para Junta de Gobierno del 7 de noviembre (OMISION FISCALIZACION)	2	2.444,42
12019000154	Facturas para Junta de Gobierno del 31 de octubre (REPARO)	1	1.420,54
12019000153	Facturas para Junta de Gobierno del 31 de octubre (OMISION FISCALIZACION)	31	3.905,06
12019000149	Facturas para Junta de Gobierno del 24 de octubre (OMISION FISCALIZACION)	30	45.539,81
12019000146	Facturas para Junta de Gobierno del 17 de octubre (REPARO)	2	71.538,73
12019000145	Facturas para Junta de Gobierno del 17 de octubre (OMISION FISCALIZACION)	18	12.219,46
12019000140	Facturas para Junta de Gobierno del 10 de octubre (OMISION FISCALIZACION)	19	92.979,54
12019000137	Facturas para Junta de Gobierno del 3 de octubre (OMISION FISCALIZACION)	21	13.138,89
TOTAL			824.472,41



Kontu-hartzailetza

PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

En lo referente a los ingresos municipales, tras las muestras de diferentes tipos de expedientes analizados, se estudian por parte de la intervención municipal, las liquidaciones realizadas sobre las tasas correspondientes a la ocupación de vía pública realizadas durante el año 2019.

Tal y como se observa en las tablas adjuntas, sobre los ingresos del 2018 existe una anomalía que fue detectada en el transcurso del ejercicio y comunicada a la empresa encargada del mantenimiento de los programas informáticos.

Número	Cód.	Tipo	Contab.	Exacción	Descripción	Concepto			Total
						Per	Código	Nombre	
12018000035168	I	C.	02/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-3.029,76
12018000035172	I	C.	13/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-145,53
12018000035173	I	C.	04/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-53,90
12018000035174	I	C.	03/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-91,63
12018000035175	I	C.	19/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-177,87
12018000035176	I	C.	16/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-80,85
12018000035177	I	C.	14/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-118,58
12018000035178	I	C.	14/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-48,51
12018000035179	I	C.	14/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-16,17
12018000035180	I	C.	09/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-107,80
12018000035181	I	C.	06/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-26,95
12018000035182	I	C.	02/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-2.603,37
12018000035183	I	C.	18/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-26,95
12018000035185	I	C.	17/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-64,68
12018000035186	I	C.	17/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-102,41
12018000035187	I	C.	15/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-37,73
12018000035205	I	C.	14/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-541,50
12018000035206	I	C.	13/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-361,00
12018000035207	I	C.	05/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-270,75
12018000035208	I	C.	04/12/2018 00:00	4	Cobros diciembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-252,70
12018000035209	I	C.	19/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-859,30
12018000035210	I	C.	16/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-703,95
12018000035211	I	C.	09/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-684,60
12018000035212	I	C.	02/11/2018 00:00	4	Cobros noviembre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-6.713,79
12018000035213	I	C.	22/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-18,05
12018000035214	I	C.	18/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-90,25
12018000035215	I	C.	17/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-361,00
12018000035216	I	C.	12/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-151,36
12018000035217	I	C.	11/10/2018 00:00	4	Cobros octubre 2018 (ERROR AL TRASPASAR EN PROCESO EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO)	2018	32201	VARIOS-DEUDORES	-2.738,40

En los expedientes analizados en 2019 persiste el problema arrastrado del pasado ejercicio, consistente en la aplicación del concepto de ingreso erróneo sobre la liquidación que realiza el programa de recaudación, para el tipo de Ingreso Terrazas (TER), Toldos y Marquesinas (TYM), Mesas y Sillas (MYS), ya que se les aplica el concepto correspondiente a Ocupación de Vía Pública (PAA y TAXIS);

Número	Cód.	Tip	Contab.	Exacción	Descripción	Concepto			Total
						Per	Código	Nombre	
12019000002329	DR	C.	09/01/2019 00:00	1	APROBACIONES DEL 01/01/19 AL 31/01/19. Error por incluir aprobación de TyM en el concepto de PAA	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	-18,75
12019000002331	DR	C.	08/01/2019 00:00	1	APROBACIONES DEL 01/01/19 AL 31/01/19. Anulación por procesarlo en concepto erróneo	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	-52,27
12019000002333	DR	C.	07/01/2019 00:00	1	APROBACIONES DEL 01/01/19 AL 31/01/19. Anulación por procesarlo en concepto incorrecto	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	-12,75
12019000023556	DR		13/09/2019 00:00	4	Reservas de la Vía Pública (PADRON TER - 32104)	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	4.341,60
12019000023570	DR		18/09/2019 00:00	4	Reservas de la Vía Pública - TAXIS	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	890,82
12019000023571	DR		18/09/2019 00:00	4	Reservas de la Vía Pública (PADRON MYS - 32104)	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	16.448,57
12019000023572	DR		18/09/2019 00:00	4	Reservas de la Vía Pública - PASOS POR ACERAS Y VADOS	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	29.861,12
12019000023574	DR		18/09/2019 00:00	4	Reservas de la Vía Pública (PADRON TYM - 32104)	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	5.274,50
12019000032729	DR		30/12/2019 00:00	1	Reservas de la Vía Pública - TYM (32104)	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	51,82
12019000032747	DR		09/12/2019 00:00	1	Reservas de la Vía Pública - TYM (32104)	2019	32201	VARIOS-DEUDORES	277,06

Cabe destacar el riesgo de control económico de los ingresos procedentes del polideportivo municipal y de la escuela de música, ya que su tramitación y gestión se realizan manualmente, a diferencia del resto de los procesos en ingresos. Se recomienda establecer su tramitación ordinaria de manera telemática, debido al volumen sobre ingresos.



OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2019

PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL:

Se hace constar que durante el ejercicio 2019, no se ha realizado una planificación adecuada para un completo seguimiento, control y ejecución de los contratos vigentes y futuros. Partiendo del Plan de Contratación aprobado en el que solamente se contemplaban siete licitaciones, una cifra insuficiente para un Ayuntamiento con un presupuesto de gasto corriente cercano a los diez millones de euros. Además de este detalle fundamental, apenas el 43% de los contratos se adjudicaron en el transcurso del ejercicio, cómo se puede observar en la siguiente tabla:

HELBURUA-OBJETO	CPV	ESTADO A 31/12/2019
1.- Servicio de redacción PGOU	71240000-2	PENDIENTE
2.- Servicio de limpieza viaria	90610000-6	ADJUDICADO 27/09/2019
3.- Servicio de limpieza de edificios	90911200-8	PENDIENTE
4.- Suministro de energía eléctrica	09310000-5	ADJUDICADO 29/11/2019
5." Suministro de gas	09123000-7	PENDIENTE
6.- Servido de telecomunicaciones	64227000-3	PENDIENTE
7.- Servicios deportivos	92600000-7	ADJUDICADO 01/05/2019
TOTAL PLAN ANUAL CONTRATACION	7 PROPUESTAS	
ADJUDICADOS A 31/12/2019	3 ADJUDICACIONES	
	43%	PORCENTAJE ADJUDICACION SOBRE PLAN ANUAL

En cuanto a los contratos menores, a partir del ejercicio 2019 se está aplicando lo establecido en el art.118 de la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación de expedientes de contratos menores, mediante la inclusión en la Norma de Ejecución Presupuestaria, diferenciando los denominados "gastos menores" de importe inferior a los 5.000 €, de los "contratos menores" de importe superior a los 5.000 € y dentro de los umbrales establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público. Se contabilizan un total de 72 expedientes de Contratos Menores.

Se recomienda la realización de una instrucción de facturación que complemente la planificación existente en contratación, además de una aplicación integral de ambas.

GASTOS DE TRACTO SUCESIVO:

No procede su tramitación como contrato menor al dilatarse su duración por más de un año, por lo que se deberían sacar a licitación.



Kontu-hartzailletza

“Art. 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público: Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

Considerando la regulación mencionada, por tanto, lo que se pretende es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad y no repetitiva en el tiempo.

Conviene realizar un plan de licitación, para los contratos del listado denominados continuados o de tracto sucesivo, a fin de establecer fechas concretas para su regularización, en orden a la importancia relativa al Presupuesto Municipal.

SOCIEDADES MUNICIPALES:

Mungia Beharrean S.A. es una sociedad instrumental constituida en el año 2010 para la ejecución del Plan Municipal de Promoción de Viviendas (VPO) y ofertar vivienda protegida a los vecinos y vecinas del municipio. Para dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y poder ser considerado como Medio Propio Personificado a efectos legales, tiene pendiente de reconocer expresamente esa condición en sus estatutos.

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

Sin entrar en la oportunidad, cabe destacar la falta de actividad de la sociedad durante el ejercicio y la dificultad añadida que ha supuesto el acceso a las cuentas bancarias de la misma.

En cuanto a Mungialdeko Behargintza S.A., agencia de empleo y promoción económica dependiente del Ayuntamiento, en su condición de Sociedad Pública está sujeta a la legislación sobre contratación del sector público.



Kontu-hartzailletza

Considerado Poder Adjudicador, la Sociedad no ha realizado contratos distintos a los menores en el ejercicio 2019, habiendo constatado gastos e inversiones que deberían haberse licitado públicamente, cómo por ejemplo el servicio de limpieza del local.

Otro aspecto a destacar es el de la estructura de la plantilla de personal. La Sociedad ha contado durante el ejercicio con 11 personas en plantilla, de las cuales solamente 4 son indefinidas. Las 7 personas restantes se contratan de manera temporal, suponen el 63,6 % de la plantilla:

	Nº PERSONAS	COSTE SEG. SOCIALES	COSTE SALARIOS
PERSONAL INDEFINIDO	4	46730,00	148125,89
PERSONAL CONTRATO TEMPORAL JORN. COMPLETA MB	2	15762,53	48172,81
PERSONAL CONTRATO TEMPORAL JORN. COMPLETA PROGRAMAS	5	29062,43	92246,03
		91554,96	288544,73

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

En 2019 se han aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones y se ha empezado a remitir la información de convocatorias y concesiones directas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso, no se han llegado a publicar las resoluciones de las mismas ni los importes abonados a las personas o empresas beneficiarias en todos los expedientes analizados, por lo que convendría realizar la tramitación completa del procedimiento.

De otra parte se encuentran las subvenciones directas, entre las que se encuentran las excepcionales y las nominativas. Para los dos tipos de subvención que son distintas a las de concurrencia, la Ley General de Subvenciones exige la firma de un convenio regulador:

“Artículo 28 Concesión directa

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

La mayoría de las subvenciones otorgadas de forma directa por el Ayuntamiento de Mungia durante el año 2019, se tramitaron con un convenio regulador propio, pero es necesario que todos los expedientes de concesión directa dispongan del mismo, independientemente del montante de la subvención.

Por otra parte, si se observa el Plan Estratégico de Subvenciones, se puede comprobar que la mayoría de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, en número y en importe, se conceden de forma directa, cuando la Ley General de Subvenciones establece esta forma de concesión cómo algo excepcional. Se propone estudiar la vía de concesión en concurrencia competitiva, cómo norma general.



GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Según las conclusiones emitidas por la auditoría sobre el Balance y Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial del ejercicio 2019, es necesario realizar con mayor detenimiento el control interno contable sobre tres aspectos:

1. La valoración real de inmovilizado.
2. La amortización anual y acumulada.
3. Fecha de imputación distinta del devengo en conceptos de ingresos, cómo subvenciones y padrones de tasas.

Para el primero, de cara a ejercicios futuros, se ha iniciado el trabajo de licitación para el inventario de bienes y caminos de propiedad municipal. Sobre el segundo punto, referente a las amortizaciones, se están analizando los saldos de manera individual con la intención de realizar un ajuste e incluirlo con la Cuenta General de 2020. Sobre el tercer punto, referente a la imputación contable de diferentes ingresos, se están tomando las medidas correctoras necesarias en la tramitación de los mismos de cara a su correcta contabilización.

En las conclusiones emitidas en torno a la liquidación del ejercicio, se cuestionan expedientes relacionados con el área de urbanismo. Concretamente, las opiniones de auditoría “con salvedades” se refieren al expediente relacionado con la “reparcelación del Sector SI-3 de Belako” y a derechos de difícil o imposible realización generados por venta de solares en los años 2002 y 2007 sin documentación justificativa. Desde el área de intervención se ha propuesto la revisión de ambos expedientes.

Tras los cambios organizativos internos llevados a cabo con la integración de los Organismo Autónomos y considerando la alta rotación de personal existente, convendría establecer mediante instrucciones o reglamentos, normas o manuales internos para una mejor gestión de los procesos de contratación, subvenciones y facturación.

ÁREA DE PERSONAL:

Cabe destacar el número de contrataciones de programas temporales e interinidades llevadas a cabo durante el año 2019, así como las referentes al Plan de Empleo Comarcal.

En todos los casos mencionados, las contrataciones se han realizado con estricto seguimiento de un procedimiento que garantizaba los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, exigidos como requisitos mínimos de cualquier contratación pública de personal.

A su vez es significativamente alta la tasa de interinidad en la plantilla, rondando el 60 % del total de personas trabajadoras,



Kontu-hartzailletza

	FUNTZIONARIOAK		LAN-KONTRATUDUNAK		GUZTIRA	EHUNEKOAK
FINKOAK	38	42%	17	40%	55	41%
BEHIN-BEHINEKOAK	53	58%	25	60%	78	59%
TOTALA	91		42		133	
2019KO URTEAN LANGILEEN % 59-A BEHIN-BEHINEKOAK						
* Datuen iturria: Baliabide Orokorak						

Por todo ello, la suma de rotación e interinidad de personal puede derivar en muchos casos al descontrol sobre alguna de las tareas o servicios de las distintas áreas municipales, mermando la calidad del servicio en su conjunto.

Tanto la distribución entre personal laboral y funcionarios de carrera cómo la distribución de género, se encuentran dentro de los parámetros legales.

	A1		A2		C1		C2		E		
	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	
udala-funcionarios											
A 31/12/2019	8	3	14	7	25	23	0	1	1	11	93

	A1		A2		C1		C2		E		
	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	
udala-laborales											
A 31/12/2019	2	2	15	4	6	3	2	2	1	4	41

Según lo establecido en el artículo 43.2 del Estatuto de los Trabajadores, otro aspecto a destacar sería el estudio de conveniencia para la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo municipal del personal adscrito de los servicios externos contratados que vienen prestando de manera presencial y continuada en el tiempo los trabajos en las mismas dependencias municipales (áreas cómo Kirola, Baliabide Orokorak, Hirigintza o Kultura).

Por último, a pesar de que requiere de un mayor estudio y comprobación de las causas, cabe destacar la cantidad de horas extraordinarias que realiza la policía municipal.

	aparteko orduko zenbatekoa (€)
UDALTZAINA1	548,01
UDALTZAINA2	201,15
UDALTZAINA3	329,81
UDALTZAINA4	327,14
UDALTZAINA5	1.592,26
UDALTZAINA6	1.309,65
UDALTZAINA7	109,87
UDALTZAINA8	2.846,95
UDALTZAINA9	311,80
UDALTZAINA10	800,84
UDALTZAINA11	43,95
UDALTZAINA12	117,72
UDALTZAINA13	357,24
UDALTZAINA14	885,75
UDALTZAINA15	309,22
	10.091,36
*datuen iturria: Baliabide Orokorra	



ANEXO II

INFORME DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA, ASÍ COMO DE CONTROL PLENO A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2019

Se han fiscalizado los siguientes expedientes:

- Modificación de Créditos nº 5 –transferencia de crédito del Presupuesto 2019 (000005/2019-C.2.1.7).

- Liquidación del mes de diciembre del precio público del servicio de comedor de la *Haur-Eskola* (000070/2019-C.4.3).

- Contratación del grupo de música *Gatibu* para una actuación dentro de las fiestas de San Pedro (000021/2019- A.20).

- Devolución de aval general y aval de residuos a la Comunidad de Propietarios *Intxautsi Eresgile 23* (00279/2017-B.13.3).

- Contrato de alquiler para la explotación del snack-bar *Bordatxua* (000005/2017-A.20).

- Subvención destinada al acceso de la población de Mungia al aprendizaje de euskera en ejercicio 2019 (000003/2019-A.3).

- Nóminas del personal municipal abril 2019 (000005/2019-C.2.2.6.1).

Es cuanto tengo a bien informar, sometiéndolo a la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Promoción Económica y Recursos Humanos, así como al Alcalde-Presidente para la inclusión de la dación de cuenta del presente Informe de Intervención en los respectivos órdenes del día de asuntos a tratar en dicha Comisión y en el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En Mungia, a 11 de marzo de 2021

Kontu-hartzailea,

Gontzal Agiriano Intxaurtieta



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 12 de noviembre de 2019.

Expediente: Modificación de Créditos nº 5 –transferencia de crédito del Presupuesto 2019 (000005/2019-C.2.1.7)

Partida presupuestaria:

43/33302/62501 Mobiliario y enseres Olalde
44/3352/62501 Mobiliario y enseres Euskaltea
03/9203/22607 Gastos Notaria y registro

Importe: 15.900,00 € (IVA incluido), se analiza el expediente de la última modificación de crédito decretada en 2019, transferencia desde el crédito global a las partidas indicadas.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación	X		OK
Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.	X		OK
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK
Partidas presupuestaria correcta	X		OK. No se genera desviación.
Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.	X		OK
Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.	X		OK
El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: No hay.

Kontu-hartzailea,



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 27 de diciembre de 2019.

Expediente: Liquidación del mes de diciembre del precio público del servicio de comedor de la Haur-Eskola (000070/2019-C.4.3).

Partida presupuestaria: # 34051 "Precio público jantoki *Uriguen Hartzaindegia*".

Importe: 1.152,60 € (IVA incluido), se analizan los 34 Obligados Tributarios.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Se efectúa la toma de razón en contabilidad	X		OK
Se ha girado, en su caso, el IVA correspondiente	X		OK
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
El precio público o tasa está regulada en las Ordenanzas Municipales	X		OK
Es ingreso afectado que forma parte del Patrimonio Municipal del suelo		X	OK
Genera desviación de la financiación		X	No se genera desviación

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

No hay, solamente se aprecia el retraso en el cobro de uno de los recibos iniciado en el año 2018.

Kontu-hartzailea,



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 29 de mayo de 2019.

Expediente: Contratación del grupo de música *Gatibu* para una actuación dentro de las fiestas de San Pedro (000021/2019- A.20).

Partida presupuestaria: # 00/3381/22609: Festejos Fiestas de San Pedro.

Importe y anualidades: 40.535,00 € (IVA incluido).

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado		X	NO HAY CONSTANCIA
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación de los pliegos a la legislación vigente	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente	X		OK
Justificación del contrato y del procedimiento elegido	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Este servicio se adjudica por procedimiento especial, no estando previsto en el Plan Anual de Contratación del 2019.

Kontu-hartzailea,



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 10 de enero de 2019.

Expediente: Devolución de aval general y aval de residuos a la Comunidad de Propietarios *Intxautsi Eresgile 23* (00279/2017-B.13.3).

Operación extrapresupuestaria

Importe y anualidades: 2.606,00 € (IVA incluido); fecha de constitución aval: 8/1/2018.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado		X	No consta en el expediente informe favorable del técnico, se menciona en la resolución.
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación a las condiciones establecidas en los pliegos	X		OK
Adecuación del procedimiento de devolución a la legislación vigente	X		OK
Justificación y verificación del periodo de garantía	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Esta devolución se realiza a petición del interesado. Por economía procesal, una vez verificado las condiciones y los posibles daños que pudieran haberse ocasionado, se debería realizar la devolución de oficio.

Kontu-hartzailea,



Kontu-hartzailetza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 1 de febrero de 2019.

Expediente: Alquiler para su explotación del snack-bar Bordatxua (000005/2017-A.20).

Partida presupuestaria: # 54001: "Rentas Bienes Inmuebles Arrendamientos"

Importe y anualidades: 7.250,00 €.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación de los pliegos a la legislación vigente	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente	X		OK
Justificación del contrato y del procedimiento elegido	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Se trata, en realidad, de una prórroga que emana de una contratación previa.

Kontu-hartzailea,



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 5 de junio de 2019.

Expediente: Subvención destinada al acceso de la población de Mungia al aprendizaje de euskera en ejercicio 2019 (000003/2019-A.3)

Partida presupuestaria: # 44/3352/48001 Transferencias a familias. Euskaltegi.

Importe convocatoria: 8.000,00 €.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:	X		OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia	X		OK
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:	X		OK
La identificación del beneficiario e importes es correcta	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: No hay.

Kontu-hartzailea,



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 15 de abril de 2019.

Expediente: Nóminas del personal municipal abril 2019 (000005/2019-C.2.2.6.1).

Partidas presupuestarias:

#	02/1321/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Policía Municipal
#	02/1321/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Policía Municipal
#	02/1321/16001	Seguridad Social Policía Municipal
#	02/1511/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Urbanismo, planeamiento
#	02/1511/12105	Retrib.Compl.Funcionar. Urbanismo, planeamiento
#	02/1511/13001	Retrib.Basic.Laboral Fijo Urbanismo, planeamiento
#	02/1511/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Urbanismo, planeamien.
#	02/1511/16001	Seguridad Social Urbanismo, planeamiento y gestión
#	02/1511/16201	Formación Urbanismo, planeamiento y gestión
#	02/1512/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Disciplina Urbanística
#	02/1512/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Disciplina Urbanística
#	02/1512/16001	Seguridad Social Disciplina Urbanística
#	02/1515/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Brigada de Obras
#	02/1515/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Brigada de Obras
#	02/1515/16001	Seguridad Social Brigada de Obras
#	02/1701/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Medio Ambiente
#	02/1701/12105	Retrib.Compl.Funcionar Medio Ambiente
#	02/1701/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Medio Ambiente
#	02/1701/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Medio Ambiente
#	02/1701/16001	Seguridad Social Medio Ambiente
#	02/2301/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Acción Social
#	02/2301/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Acción Social
#	02/2301/16001	Seguridad Social Acción Social
#	02/2411/13101	Retrib.Basic.Laboral Eventual Plan Empleo
#	02/2411/16001	Seguridad Social Plan Empleo
#	02/3232/13001	Retrib.Basic.Laboral Legarda Ikastetxea
#	02/3232/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Legarda Ikastetxea
#	02/3232/16001	Seguridad Social Legarda Ikastetxea
#	02/3321/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Biblioteca
#	02/3321/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Biblioteca
#	02/3321/16001	Seguridad Social Biblioteca
#	02/33305/12001	Retrib.Basic.Funcionarios Torrebillela
#	02/33305/12105	Retrib.Compl.Funcionarios Torrebillela
#	02/33305/16001	Seguridad Social Torrebillela
#	02/33401/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Musika Eskola
#	02/33401/12105	Retrib.Complem.P.Func. Musika Eskola
#	02/33401/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Musika Eskola
#	02/33401/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Musika Eskola
#	02/33401/16001	Seguridad Social Musika Eskola



Kontu-hartzailetza

#	02/33402/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Activ.Dinamiz.Cultural
#	02/33402/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Activ.Dinamiz.Cultural
#	02/33402/16001	Seguridad Social Activ.dinamiz.cultural
#	02/33405/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Dibujo y Pintura
#	02/33405/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Dibujo y Pintura
#	02/33405/16001	Seguridad Social Dibujo y Pintura
#	02/3351/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Euskera
#	02/3351/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Euskera
#	02/3351/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Euskera
#	02/3351/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Euskera
#	02/3351/16001	Seguridad Social Euskera
#	02/3352/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Euskaltegi
#	02/3352/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Euskaltegi
#	02/3352/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Euskaltegi
#	02/3352/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Euskaltegi
#	02/3352/16001	Seguridad Social Euskaltegi
#	02/9121/10001	Retribuciones básicas y otras Cargos Electos
#	02/9121/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Alcaldía
#	02/9121/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Alcaldía
#	02/9121/16001	Seguridad Social Alcaldía
#	02/9122/10001	Retribuciones básicas y otras Grupos Políticos
#	02/9122/16001	Seguridad Social Cargos Electos
#	02/9200/12103	Retrib.Compl.Productividad
#	02/9200/16004	Cuotas Elkarkidetzeta Prestaciones a Empleados
#	02/9201/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Secretaría
#	02/9201/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Secretaría
#	02/9201/16001	Seguridad Social Secretaría
#	02/9202/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Recursos Generales
#	02/9202/12103	Retrib.Compl.Funcionar. Productiv.
#	02/9202/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Recursos Generales
#	02/9202/13001	Retrib.Basic.P.Laboral fijo Recursos Generales
#	02/9202/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Recursos Generales
#	02/9202/16001	Seguridad Social Recursos Generales
#	02/9203/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Asesoría Jurídica
#	02/9203/12105	Retrib.Compl.Funcionar. Asesoría Jurídica
#	02/9203/16001	Seguridad Social Asesoría Jurídica
#	02/9209/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Kultura-kirola
#	02/9209/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo kultura-kirola
#	02/9209/16001	Seguridad Social Kultura-kirola
#	02/9251/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Harrera Bulegoa
#	02/9251/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Harrera Bulegoa
#	02/9251/16001	Seguridad Social Harrera Bulegoa
#	02/9311/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Intervención
#	02/9311/12105	Retrib.Compl.Funcionar. Intervención
#	02/9311/13001	Retrib.Basic.Laboral Intervención



Kontu-hartzailletza

- # 02/9311/13002 Retrib.Compl.P.Laboral Intervención
- # 02/9311/16001 Seguridad Social Intervención
- # 02/9312/12001 Retrib.Basic.Funcionar. Económico Financiero
- # 02/9312/12105 Retrib.Compl.Funcionar. Económico Financiero
- # 02/9312/16001 Seguridad Social Económico Financiero

ASPECTOS A FISCALIZAR EN NÓMINAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		Informe del Área SS.GG.
Partidas presupuestarias correcta	X		OK
Comprobación aritmética del cuadro de la nómina: Nómina del mes igual a la del mes anterior más la suma de variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate	X		OK
En caso de incidencia y retribuciones que no tengan carácter fijo o vencimiento periódico (gratificaciones, horas extras, etc) se adjunta acuerdo del órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

	nº efectivos	retribuciones -devengos-	SS+elkarkidetzta -aportac. a c/ empresa-	TOTAL -costo productor-	deducciones	líquido -retribuc.- deducc.-
funcionarios antiguos	13	41.472,78	12.545,25	54.018,03	11.825,69	29.647,09
f. antiguos udaltzaingoa	3	10.871,74	4.536,57	15.408,31	3.648,31	7.223,43
funcionarios nuevos	3	11.794,57	3.137,32	14.931,89	3.262,23	8.532,34
f. nuevos udaltzaingoa	14	43.004,09	15.148,67	58.152,76	12.200,33	30.803,76
funcionarios interinos	53	135.612,90	48.777,51	184.390,41	36.455,79	99.157,11
laborales	42	103.387,26	30.622,42	134.009,68	26.269,89	77.117,37
órganos de gobierno	2	7.958,54	2.752,37	10.710,91	2.735,52	5.223,02
Alkatea	1	5.201,17	1.177,91	6.379,08	1.646,98	3.554,19
SUMAS	131	359.303,05	118.698,02	478.001,07	98.044,74	261.258,31



MUNGIA
UDALA

Kontu-hartzailletza

Se han revisado las nóminas del mes de abril 2019, el importe total fiscalizado asciende a 478.001,07 € sobre 131 personas. Existen pequeñas diferencias en los trienios, no se tuvo en cuenta la referencia a 31 de diciembre.

Kontu-hartzailea,